



ACTA DE AUDIENCIA No.0044-2022

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): USO DOCUMENTO FALSO, ART. 291 C.P.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.110016000050201807504-00%20N.I.395787-20220211\\_145026-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=93KStw](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.110016000050201807504-00%20N.I.395787-20220211_145026-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=93KStw)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
11	02	2022	BOGOTÁ D.C.	110016000050201807504-00	395787	02:50 P.M.	03:51 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

ASISTENTES

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MILDREYS MERCEDES GUTIÉRREZ MOSQUERA Fiscal 362 SECCIONAL UNIDAD FE PÚBLICA, Documentos adscritos a la carpeta digital centro de servicios CARRERA 33 No.18-33 3º. PISO EDF. MANUEL GAONA CORREO <a href="mailto:mildreys.gutierrez@fiscalia.gov.co">mildreys.gutierrez@fiscalia.gov.co</a>
APODERADA DE VÍCTIMA	Dra. NUBIA CONSUELO RUIZ RODRÍGUEZ C.C.No.1018428213 y T.P.No.226404 C.S.J. (vigente), allegados a correo electrónico CORREO <a href="mailto:nubia.ruiz@cajahonor.gov.co">nubia.ruiz@cajahonor.gov.co</a> APODERADA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJA HONOR Informa ya estar reconocida en las diligencias.
REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO	Dr. ABUNDIO CONTRERAS ROBERTO DELEGADO PERSONERÍA C.C.79101592 Y T.P.No.37991 C.S.J. (vigente) remitidos por correo electrónico PISO 9 DE LA CALLE 16 No.9-15 CORREO <a href="mailto:abundioc@personeriabogota.gov.co">abundioc@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSOR	Dr. LUIS FERNANDO DE AVILA MARIMON C.C.No.73205429 y T.P.No.239040 C.S.J. (vigente) remitidos por correo electrónico CORREO <a href="mailto:luisferdam4196@hotmail.com">luisferdam4196@hotmail.com</a> INFORMA YA ESTAR RECONOCIDO EN LAS DILIGENCIAS
ACUSADO	GABRIEL ENRIQUE HURTADO TORDECILLA C.C.No.73.166.389 DE CARTAGENA CORREO <a href="mailto:construccioneshurtado2008@hotmail.com">construccioneshurtado2008@hotmail.com</a>
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

<ul style="list-style-type: none"> <li>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, MODALIDAD SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO A PRUEBA</li> </ul>	INMEDIATA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. La señora FISCAL DELEGADA solicita, de acuerdo con los artículos 250 Constitucional, 321 y siguientes, 324 Numeral 7 Del C.P.P., Resolución 4155 de 2016 de la Fiscalía General de la Nación, efectuar control de legalidad a la petición de aplicación de principio de oportunidad en modalidad de SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA POR DOS MESES, en favor del señor GABRIEL ENRIQUE HURTADO TORDECILLA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.166.389 EN TURBANA BOLÍVAR, habiéndose verificado en su integridad por la Fiscalía el cumplimiento de todos los requisitos de ley, indicando los hechos, calificación jurídica estado del proceso, en etapa de Juicio en el Juzgado 2 Penal Del Circuito de Conocimiento y demás diligencias relevantes adelantadas, argumentos registrados para el audio. <b>Pone a disposición del Despacho los documentos en que basa su solicitud, los cuales enumera y remite por correo electrónico. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, APODERADA DE VÍCTIMAS Y DEFENSA.-</b> sin objeción a la solicitud de la Fiscalía, dejando cada uno sus argumentos para el registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL DESPACHO.</b> Escuchados los argumentos de sustentación expuestos por la señora Fiscal y las demás partes, frente a la solicitud del control judicial sobre la orden de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, entra a verificar su cumplimiento, en los términos de los Arts. 250 Constitucional, 321 y siguientes del C.P.P.,</p>	





específicamente la causal del Art. 324 Num.7 y el 326 Inciso 2º., del C.P.P., la Resolución 4155 de 2016 Art. 25, exponiendo sus consideraciones para el audio. El Despacho, atendiendo lo anterior **SE PRONUNCIA:**

**1.- IMPARTE CONTROL DE LEGALIDAD A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD BAJO MODALIDAD DE SUSPENSIÓN A PRUEBA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CAUSAL 7ª. DEL ART. 324 Y EL ART. 326 DEL C.P.P. EN CONSECUENCIA SE SUSPENDE EL CURSO DE LAS DILIGENCIAS A PARTIR DE ESTA FECHA Y POR LOS SIGUIENTES SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.**

En ese mismo lapso el señor **GABRIEL ENRIQUE HURTADO TORDECILLA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.166.389 EN TURBANA BOLÍVAR**, está compelido a dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos descritos en esta audiencia y contenidas en las consideraciones hechas por parte del Juzgado.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

*Sustento fáctico y jurídico completo en audio.*

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

*Carpeta virtual se remite al Centro de Servicios Judiciales.*

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



GP 059-1



SC5780-1